



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ACCESO A LA INFORMACIÓN
JUNIO 2021**

Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	N° Acuerdo	RESUMEN
22 DE JUNIO	6	EXTRAORDINARIA	127	RECURSO DE REVISIÓN, promovido por PUL, S.E.M. de C.V., contra el acuerdo municipal número 81 de 3 de junio del año en curso, mediante el que se adjudicó la Licitación Pública No LP-06/2021 AMST "SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS", TENER POR CONVALIDADO, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
			128	Informe sobre el permiso de postes en Residencial Buena Vista 1.
			129	Comisión Presupuestaria 2022.
			130	Declaración que las armas de fuego son propiedad de esta municipalidad, y que son utilizadas por el (CAMST), para refrendar sus matrículas.
			131	Adjudicación N° LP-07/2021 AMST "CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA" a ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

			132	Cambio del administrador de contrato, correspondiente al "Servicios de Telefonía Fija y Celular".
			133	Modificación a la Programación, en el sentido de Incorporar y darle inicio al proceso de compras SUMINISTRO DE TANQUES Y MATERIALES PARA ESTACIÓN DE LIXIVIADOS.
			134	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de: ELIMINAR: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS DE LA AMST. INCORPORAR; SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST, SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DE LA AMST SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA AMST.
			135	Autorizar la reprogramación presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de nuevos procesos de compra como también complementar montos en las cifras presupuestarias, Llantas y neumaticos,Herramientas, repuestos y accesorios, Herramientas y repuestos principales.
			136	Darse por informados sobre los proyectos solares fotovoltaicos denominados "PARQUE SOLAR LA LIBERTAD I" y "PARQUE SOLAR LA LIBERTAD II", por la empresa POTENZA, PS La Libertad S.A. de C.V.
			137	Erogación para pago de Bono materno.
			138	Erogación para pago de Bono materno.
			139	Ayuda económica para gastos funerarios.
			140	Ayuda económica para gastos funerarios.
			141	Ayuda económica para gastos funerarios.
			142	Ayuda económica para gastos funerarios.

			143	Ayuda económica para gastos funerarios.
			144	Pago por trabajo extraordinario, en el mes de mayo de 2021, según cifra presupuestaria 51301, para un total de 11 servidores.
			145	Pago de gratificación del 80% por renuncia voluntaria, a los colaboradores, contratados bajo el regimen de contrato y por nombramiento de confianza, gratificación del 100% por renuncia voluntaria, a los colaboradores contratados bajo el regimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y gratificación del 80% a los colaboradores de la Alcaldia Municipal de Santa Tecla, contratados bajo cualquier tipo de contratación han presentado su renuncia voluntaria entre el mes de mayo y junio de 2021.

""""""**ACTA NÚMERO SEIS, SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, Señora Síndico Municipal: Sandra Patricia Interiano Zarceño. Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia de la Señora Secretaria Municipal Interina Rosa Ester Rivera Flores.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

127) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el Gerente Legal, [REDACTED], somete a consideración resolución del recurso de revisión interpuesto por PUL, S.E.M. de C.V.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 81, tomado en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2021, se adjudicó la Licitación Pública No LP-06/2021 AMST "SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS" a la "PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES KALI", integrada por la sociedad KALI, S.E.M. de C.V., y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, resolución que le fue notificada a la otra oferente, PUL, S.E.M. de C.V., el 4 de junio de 2021, vía correo electrónico; y que, estando inconforme con dicha decisión interpuso recurso de revisión.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 126 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2021, se admitió el Recurso de Revisión, interpuesto por PUL, S.E.M. de C.V., por supuesta ilegalidad consistente en la inobservancia de requisitos legales, y se nombró una Comisión Especial de Alto Nivel, para conocer del posible vicio insubsanable advertido en la sesión.
- IV- Que se han conocido por parte de la Comisión Especial de Alto Nivel las recomendaciones sobre Recurso de Revisión en el proceso de Licitación Pública LP-06-2021 "AMST SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **DECLARAR NO HA LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN**, promovido por PUL, S.E.M. de C.V., contra el acuerdo municipal número 81, adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de junio del año en curso, mediante el que se adjudicó la Licitación Pública No LP-06/2021 AMST “SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS”, por un monto de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617,200.00), para un período comprendido del siete de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a la “PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES KALI”, integrada por la sociedad KALI S.E.M. DE C.V. y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE.
2. **TENER POR CONVALIDADO** por el Concejo Municipal de Santa Tecla, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que realizó el Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla de la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el memorando del 11 de mayo de 2021, el cual consta a folio 432 del expediente de la referida Licitación Pública No LP-06/2021 AMST, lo cual ocurrió de forma tácita el 3 de junio de 2021, al momento en que se aceptó la recomendación de la CEO, para la adjudicación de la licitación, de modo que se tienen por válidos todos los actos realizados por la CEO, desde su nombramiento.
3. **Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública No LP-06/2021 AMST “SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL DE DESECHOS S OLIDOS”**, por un monto de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$617,200.00), para un período comprendido del siete de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, a la “PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES KALI”, integrada por la sociedad KALI S.E.M. DE C.V., y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE.
4. **Autorizar a la Señora Sindico Municipal, para que firme la Resolución Final.**
5. **CERTIFÍQUESE el presente y COMUNÍQUESE legalmente a todos los interesados.**-Comuníquese-----

128) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, somete a consideración rendición de informe de permiso de postes en Residencial Buena Vista 1, el cual fue expuesto por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Administración de la Sindicatura Municipal.
- II- Que en el inicio del proceso: en fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en Secretaría Municipal, correspondencia dirigida ante el honorable Concejo Municipal, que fue remitida a Sindicatura en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, por medio de la cual, los habitantes de la Residencial Buena Vista 1, solicitan que se les informe si existe una Ordenanza sobre la

colocación de postes, y si existe una autorización referente a la colocación de postes que estaba realizando la empresa DELSUR S.A de C.V., adjunto a dicha nota están anexos nueve folios con ciento cincuenta y nueve firmas de vecinos de la residencial, para obtener la información solicitada se hicieron las investigaciones pertinentes con la unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial que es la competente de conocer de dichos procesos.

- III- Que en fecha catorce de junio, se solicitó informe en referencia al tema por medio de memorándum Ref. 0147/SIN/CI/06-2021, a la Unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial, quienes remitieron la información solicitada, siendo recibida en Sindicatura en fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, en dicho informe la unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial manifestó que la empresa DELSUR S.A. de C.V., en efecto solicitó permiso para la ejecución de un proyecto que pasa por la Residencial Buena Vista 1, que consiste en la instalación de tres postes nuevos de concreto y la sustitución de veintinueve postes existentes de alturas variables, con el objeto de crear una red de contingencia en caso de falla, que dependerá de la nueva subestación ETESAL en el volcán. En su informe la Unidad de Ordenamiento y Planificación Territorial manifiesta que no se ha extendido ninguna autorización para dicho proyecto aún, ya que dicha solicitud con número 05-2021-0191, se encuentra en proceso de análisis.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, sobre el permiso de postes en Residencial Buena Vista 1, el cual fue expuesto por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Administración de la Sindicatura Municipal.**-Comuníquese.-----

129) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado [REDACTED], Director General, somete a consideración solicitud de aprobación de la comisión de Presupuesto y autorización del Cronograma para la Formulación del presupuesto 2022.
- II- Que es necesario iniciar el proceso de formulación del presupuesto 2022.
- III- Que se presenta propuesta de los Integrantes de la Comisión de presupuesto 2022.
- IV- Que el proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos debe de someterse a consideración, para su respectiva aprobación en ese sentido, es necesario que se nombre la Comisión del presupuesto 2022.
- V- Que se da a conocer el Cronograma de Formulación Presupuestaria para el año 2022.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Acuerda autorizar la Comisión Presupuestaria 2022 de la manera siguiente:

CARGO	INTEGRANTES COMISION PRESUPUESTO
Síndico Municipal	Sandra Patricia Interiano Zarceño
Tercera Regidora Propietario	Rosa Ester Rivera Flores
Director General	
Subdirector de Gestión Tributaria	
Directora de Talento Humano	
Subdirectora de Administración	
Subjefe de Presupuesto	

2. Autorizar el Cronograma para la formulación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.- Comuníquese.-----

130)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el [REDACTED], Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud para declarar armas de fuego como propiedad de esta Municipalidad, y que las mismas son de uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- II- Que a la fecha se encuentran la cantidad de 24 armas, que se les vencerán su MATRICULA PARA ARMA DE FUEGO, para lo cual es requisito indispensable para viabilizar dichas matriculas "Declarar que las armas de fuego relacionadas en el presente son propiedad de esta Municipalidad, y que las mismas son de uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, (CAMST)", todo ello con el propósito de que la municipalidad sea exonerada del pago de derechos fiscales de matrículas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Declarar que las armas de fuego relacionadas en el presente acuerdo son propiedad de esta municipalidad, y que son utilizadas por el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla (CAMST), cuyas matrículas que se refrendarán son las siguientes:

Nº	TIPO	MARCA	MODELO	CALIBRE	SERIE	LARGO DE CAÑÓN	PAVÓN	NÚM. REGISTRO	EN CALIDAD DE	CÓDIGO
1	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15585-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
2	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15588-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
3	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15589-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
4	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15592-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
5	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15598-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
6	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15601-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
7	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15602-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
8	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15603-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
9	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15605-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
10	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15609-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15

11	PISTOLA	LLAMA	MAX-IL/F	9MM	07-04-15610-95	5	SIN PAVÓN	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
12	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928111	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
13	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928113	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
14	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928117	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
15	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928118	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
16	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928121	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
17	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928122	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
18	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928123	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
19	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928128	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
20	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928161	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
21	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928162	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
22	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928163	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
23	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928164	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15
24	REVOLVER	TAURUS	82	.38"ESP	VA928167	4	NEGRO	44568	PROPIETARIO	SLV AST 15

2. **Autorizar al Señor [REDACTED], para que actúe como representante y apoderado, del Alcalde Municipal, para realizar los tramites de refrenda de la matricula de las armas antes relacionadas con el propósito de que la Municipalidad de Santa Tecla, sea exonerada del pago de derechos fiscales de matriculas.- Comuníquese.-----**

131) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada

II- [REDACTED], Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Licitación Pública.

III- Que en vista de haber finalizado la evaluación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas al proceso de Licitación Pública No. 07/2021 AMST denominado "Contratación de Seguros de Personas Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", es importante dar a conocer al Concejo la recomendación tomada por la comisión, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:

APROBACION	Las bases de licitación fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 2,377-Referencia: SO-200421
PUBLICACION	Las bases de licitación fueron publicadas el 23/04/2021, en la Prensa Gráfica y en la página digital: www.comprasal.gob.sv .
RETIRO DE BASES	Del 26 al 28 de abril del 2021, las bases de licitación, fueron descargadas por las siguientes empresas: 1) SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 2) ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 3) SEGUROS E INVERSIONES, S.A., 4) ATLANTIDA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 5) SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., 6) ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS,

	7) PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, 8) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., 9) FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, 10) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
CONSULTAS	El 30 de abril y 03 de mayo de 2021, respectivamente las sociedades: CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., ATLANTIDA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, y SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, a través de correo electrónico, enviaron consultas a las Bases de Licitación.
RESPUESTAS DE LA UNIDAD SOLICITANTE	Con fecha 07/05/2021, a través de memorándum sin referencia la unidad solicitante (Departamento de Gestión de Personal) envía las respuestas a las consultas que le fueran enviadas por parte de la UACI.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Se reciben ofertas el 14/05/2021, y participan las sociedades:

No.	NOMBRE DEL OFERTANTE	MONTO/ GARANTIA US\$	MONTO TOTAL OFERTADO US\$
1	FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	4,348.64	129,846.10
2	SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS	4,348.64	72,808.59
3	ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS	4,348.64	58,430.36

INICIO DE LA EVALUACIÓN

Primera Etapa: Verificación del Sobre A: Garantías de Mantenimiento de Oferta y verificación de la documentación legal.	Se comprobó la autenticidad de cada una de las Garantías presentadas, con las afianzadoras que las emitieron. Las 3 sociedades oferentes cumplieron con la totalidad de los documentos legales, considerándolas elegibles para ser evaluadas en la etapa correspondiente a la capacidad financiera
--	---

EVALUACIÓN PONDERATIVA
(FINANCIERA+TECNICA+ECONOMICA)

PUNTAJES TOTALES DE LA EVALUACIÓN		FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS	ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS
EVALUACION	PONDERACION	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
SEGUNDA ETAPA: EVALUACION FINANCIERA	100	70.00	100	100
TERCERA ETAPA: EVALUACION TECNICA	50	68	68	80
CUARTA ETAPA: EVALUACION ECONOMICA	50	8.81	15.9	20
TOTAL	200	146.81	183.90	200

IV- Que con base a los resultados antes expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad al Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo

establecido en las Bases de Licitación, RECOMIENDA: ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-07/2021 AMST “CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA” a ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, hasta por la cantidad de US\$57,214.16.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-07/2021 AMST “CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS COLECTIVO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA” a ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$57,214.16.), para el período comprendido desde las 12:00 del mediodía del 30 de junio a las 12:00 del mediodía del 31 de diciembre de 2021.**
2. **Autorizar al Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como administradora de contrato a la Licenciada [REDACTED], Encargada de Beneficios, de la Dirección de Talento Humano.-Comuníquese -----**

132) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de cambio de administrador de contrato.
- II- Que mediante memorándum DIT 10/2021, de fecha 10 de junio de los corrientes, el Ingeniero [REDACTED], Director de Innovación y Tecnología, manifiesta que requiere se nombre como administrador de contrato en la adjudicación de la LP-07/2020 AMST “Servicios de Telefonía Fija y Celular”, al Ingeniero [REDACTED] quien sustituiría en dicha función al Ingeniero [REDACTED] quien fue nombrado en su oportunidad por medio de acuerdo municipal número 1,630 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2020, la solicitud de sustitución es necesaria ya que el Ingeniero [REDACTED], ya no labora en la Institución, y es necesario dar continuidad a la ejecución y cierre del proceso de licitación antes citado, en vista que en dicho proceso, se suscribió el Contrato No. 02, con la empresa TELECOMODA, S.A. DE C.V., para un periodo del 8 de julio al 31 de diciembre de 2020, y prorrogado de enero al 31 de mayo de este año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar el cambio del administrador de contrato, en el sentido de nombrar al Ingeniero [REDACTED], en**

sustitución del Ingeniero [REDACTED], en el Contrato No. 02, correspondiente al “Servicios de Telefonía Fija y Celular”, productos de la adjudicación del proceso LP No. 07-2020 AMST y su proroga.- Comuníquese-

133) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la programación anual.
- II- Que mediante memorándum SOLI.UTS/2021, de fecha 09 de junio de los corrientes, la Ingeniero [REDACTED], Directora de Servicios Municipales y Distritos, manifiesta que requiere modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de incorporar un proceso de Libre Gestión, identificado de la manera siguiente:

Tipo de Proceso	Fuente de Financ.	O.E	Nombre del Proceso	Monto US\$	Unidad Solicitante
LG	F2	54103, 54106 54107, 54111 54112, 61199	SUMINISTRO DE TANQUES Y MATERIALES PARA ESTACIÓN DE LIXIVIADOS.	2,000.00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS

III- Que el proceso de compra que se incorpora se hace en atención a la reprogramación presupuestaria siguiente:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	O.E	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	O.E	NOMBRE	MES	MONTO US\$
707010102 Unidad Técnica y Supervisión	F2	54603	Recolección de Desechos	JUNIO	1,000.00	707010102 Unidad Técnica y Supervisión	F2	54103	Productos Agropecuarios y Forestales.	JUNIO	1,000.00
								54106	Productos de Cuero y Caucho.		
								54107	Productos Químicos.		
								54111	Minerales no metálicos y productos derivados.		
101010305 Depto. De Presupuesto	F2	61101	Mobiliario	JUNIO	1,000.00	707010102 Unidad Técnica y Supervisión	F2	54112	Minerales metálicos y productos derivados.	JUNIO	1,000.00
								61199	Bienes muebles diversos.		

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de Incorporar y darle inicio al proceso de compras antes mencionado.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones necesarias para incorporar el proceso de compras requerido.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese -----**

134) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la programación anual.
- II- Que mediante memorándum SDA – 031/2021, de fecha 18 de junio de los corrientes, la Ingeniero [REDACTED], Subdirectora de Administración, manifiesta que requiere modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido siguiente:

Tipo de Pr.	FF	O.E	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE
LG	F2	54302	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST	20,000.00	ENERO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LG	F2	54302	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS DE LA AMST	10,000.00	ENERO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

A. Eliminar los siguientes procesos de compra:

- III- Que la eliminación de los procesos de compras antes descritos obedece a que la AMST cuenta con su propio taller y personal, el cual está capacitado para realizar reparaciones en la flota vehicular.

B. Incorporar los siguientes procesos de compras:

Tipo de Pr.	FF	O.E	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE
LG	F2	54118	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA AMST	12,000.00	JUNIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LG	F2	54118	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS DE LA AMST	10,000.00	JUNIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LG	F2	54118	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS UTILITARIOS DE LA AMST	8,000.00	JUNIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- IV- Que se requiere la adquisición de repuestos para ser efectivas las reparaciones a la flota vehicular, por parte del personal de talleres.

Tipo de Pr.	FF	O.E	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN	UNIDAD SOLICITANTE
LG	F2	54109	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA DE TERRACERÍA DE LA AMST	30,000.00	JUNIO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C. Refuerzo presupuestario en el siguiente proceso de compras:

- V- Que en este caso, este suministro fue recibido por parte de la AMST, de la siguiente forma:
 - ✓ 2020: Adjudicación parcial a la empresa IMDICONTI, S.A. DE C.V., por un plazo del 12 de mayo al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de US\$36,315.19.

✓ 2021: Con una prórroga al contrato antes indicado, por un monto de US\$15,000.00, para un plazo comprendido del 1 de enero al 30 de abril.

VI- Que cuando se aprobó la PAAC2021, este proceso de compras fue programado con un monto para cubrir el año 2021, de US\$15,000.00, monto que fue utilizado por completo con la prórroga antes citada; en razón de ello es importante seguir contando con el suministro en comento, a fin de poder suplir las necesidades de llantas nuevas para la flota vehicular de la AMST y evitar infracciones de ley.

D. Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 2,226 de la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de este año, en el sentido de que el nombre del proceso "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos utilitarios de la AMST", programado bajo el objeto específico 54302, con fondos propios, por un monto de US\$10,000.00, retorne al nombre que originalmente tenía asignado en la PAAC, es decir. "Servicios de torno y rectificado de motores", siempre bajo el mismo objeto específico 54302, con fondos propios y por un monto de US\$10,000.00.

VII- Que todas las modificaciones a la PAAC2021, solicitadas por la Subdirección de Administración, se solicitan en base a la siguiente reprogramación presupuestaria:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	O.E	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	O.E	NOMBRE	MES	MONTO US\$
Sindicatura 0101010102	F2	54599	Consultorías, estudios e investigaciones diversas.	AGOSTO	80,000.00	Dpto. de transporte y talleres 010101030805	F2	54109	Llantas y neumáticos	AGOSTO	29,998.19
								54118	Herramientas, repuestos y accesorios		33,001.81
								61108	Herramientas y repuestos principales		17,000.00
TOTAL					80,000.00	TOTAL					80,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2021, en el sentido de eliminar, incorporar y cambiar los procesos de compras antes indicados, bajo los objetos específicos y montos señalados.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para incorporar los procesos de compras requeridos y realizar todos los ajustes correspondientes al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**-Comuníquese -----

135) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Ingeniero [REDACTED], Subdirectora de Administración, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que los diferentes departamentos y unidades organizativas de la municipalidad realizan distintas actividades ordinarias y extraordinarias durante el año, entre ellas las relacionadas con en el tema vehicular para diferentes diligencias como el reparto de correspondencia, traslado de personal, recolección de material orgánico, entre otros.
- III- Que es necesario mantener la flota vehicular pesada, liviana y de terracería existente en óptimas condiciones para iniciar operaciones con la mejor disposición hacia los ciudadanos de todo el municipio.
- IV- Que el Departamento de Transporte y Talleres, se encuentra en una etapa de emergencia por la reparación de la flota vehicular de la municipalidad y para evitar que las unidades no queden fuera de circulación es necesario la compra de repuestos, los servicios de rectificadores de clutch y zapatas, rectificado de motor y torno y rectificado de radiadores y escapes y compra de llantas.
- V- Que para llevar a cabo dichos procesos para la flota vehicular de la municipalidad es necesario realizar una reprogramación presupuestaria para complementar e incorporar nuevos procesos de compra al Plan de Compra Institucional existente.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la reprogramación presupuestaria para llevar a cabo la ejecución de nuevos procesos de compra como también complementar montos en las cifras presupuestarias según cuadro siguiente:**

ESTRUCTURA/ FUENTE		DISMINUIR O.E.				AUMENTAR O.E.					
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	FF	COD	NOMBRE	MES	MONTO US\$
Sindicatura 0101010102	02	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	agosto	80,000.00	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES 010101030805	02	54109	Llantas y neumaticos	agosto	29,998.19
								54118	Herramientas, repuestos y accesorios		33,001.81
								61108	Herramientas y repuestos principales		17,000.00
TOTAL		TOTAL.....		80,000.00		TOTAL.....		80,000.00		80,000.00	

136) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido correspondencia dirigida al Señor Alcalde Municipal, suscrita por [REDACTED], apoderado general de la empresa POTENZA, PS La Libertad S.A. de C.V.
- II- Que en dicha correspondencia solicitan reunión con el Señor Alcalde y el Concejo Municipal de Santa Tecla, para presentar proyectos solares fotovoltaicos denominados "PARQUE SOLAR LA LIBERTAD I" y "PARQUE SOLAR LA LIBERTAD II", con el objetivo de actualizar al nuevo Gobierno Municipal, en relación a la evolución de los proyectos y los próximos pasos cruciales, ya que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, es referente organizativo de la localidad.

- III- Que por tal motivo, el día de hoy se realizó en la sesión de Concejo, presentación por parte de los representantes de la empresa POTENZA, PS La Libertad S.A. en la C.V., para exponer dichos proyectos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Darse por informados sobre los proyectos solares fotovoltaicos denominados "PARQUE SOLAR LA LIBERTAD I" y "PARQUE SOLAR LA LIBERTAD II", los cuales han sido expuestos en la presente sesión de Concejo, por los representantes de la empresa POTENZA, PS La Libertad S.A. de C.V.-Comuníquese -----**

137) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora [REDACTED], nombrada como Secretaria en la Gerencia de Cooperación e Inversión, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a su hijo el día 28 de mayo de 2021.
- III- Que según el Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200. por el nacimiento de hijo de la colaboradora. En caso de partos múltiple, el bono será de \$200.00 por el primero, \$150.00 por segundo hijo y \$100.00 por el tercero y siguientes, la colaboradora gozará de este beneficio después que haya cumplido un año de labor ininterrumpida y efectiva en la institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED].-Comuníquese-**

138) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora [REDACTED], nombrada como Gestor Comunitario en la Intendencia IV, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, bajo el régimen de contrato, dio a luz a su hijo el día 5 de junio de 2021.
- III- Que según el Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200. por el nacimiento de hijo de la colaboradora. En caso de partos múltiple, el bono será de \$200.00 por el primero, \$150.00 por segundo hijo y \$100.00 por el tercero y siguientes, la colaboradora gozará de este

beneficio después que haya cumplido un año de labor ininterrumpida y efectiva en la institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED].-**

Comuníquese-----

139)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Motorista cabezal en el Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Desarrollo Territorial, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 29 de mayo de 2021, falleció su esposa, la Señora [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED].-**

Comuníquese-----

140)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Agente de Tercera Categoría Motorista en la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 17 de mayo de 2021, falleció su hija, la menor [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de [REDACTED]**

[REDACTED]. -Comuníquese -----

141) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Servidor Público [REDACTED], quien se desempeña como Agente de Primera Categoría de la Subdirección de Unidades Especializadas de la Dirección de Agentes Municipales de Santa Tecla, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 2 de junio de 2021, falleció su padre, el Señor [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as

menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre** [REDACTED]

[REDACTED].- Comuníquese -----

142)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que la Servidora Pública [REDACTED], quien se desempeña como Encargada de la Unidad de Registro del Departamento de Contabilidad, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 10 de junio de 2021, falleció su padre, el Señor [REDACTED].
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: “Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre** [REDACTED]

[REDACTED].- Comuníquese -----

143) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.

II- Que el Servidor Público, [REDACTED] quien se desempeña como Auxiliar Operativo de la Subdirección de Administración, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 51, numeral 1, ha informado que el día 1 de junio de 2021, falleció su madre, la Señora [REDACTED].

III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su artículo 51 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de \$ 125 dólares, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del servidor público, debidamente comprobado con la documentación legal correspondiente; en todo caso debe presentar certificación de partida de defunción. El servidor público, gozará de este beneficio al cumplir seis meses de labor efectiva ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación. Si fuere el caso que más de un familiar del fallecido, labore como servidor público en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar y se entregará a uno solo de los servidores públicos, siendo el que tenga más antigüedad de laborar, en forma ininterrumpida, para la Institución".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre** [REDACTED]

[REDACTED].- Comuníquese -----

144) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de mayo de dos mil veintiuno.

II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, artículo 68 "En el año laboral se tendrá

derecho a gozar, de los asuetos anuales y vacaciones que la ley ordena...”

- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas artículo 68 “... el servidor público, que, en día de asueto o vacación, por mutuo acuerdo con la municipalidad y considerando la atención, servicios y necesidades que se deben brindar a la ciudadanía decida laborar, tendrá derecho al pago de salario como jornada extraordinaria de trabajo...”
- IV- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario, quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por trabajo extraordinario, en el mes de mayo de 2021, según cifra presupuestaria 51301, por un monto de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,791.28), para un total de 11, Servidores Públicos, según detalle siguiente:**

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO					
DETALLE DE PAGO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO MAYO 2021					
N° EMP.	LINEA	DEPARTAMENTO	ASUETO US\$	HORAS EXTRA US\$	TOTAL A PAGAR US\$
			ORDINARIAS	ORDINARIAS	
11	0404010103	GERENCIA DE CEMENTERIOS	256.16	1,535.12	1,791.28
11	TOTAL	DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL	256.16	1,535.12	1,791.28

2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación correspondiente.**- Comuníquese. -----

145) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada [REDACTED], Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificaciones por renuncias voluntarias.
- II- Que se han tenido a la vista diversas renuncias voluntarias de colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla entre los meses de mayo y junio del presente año.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que se considera pertinente que en esta ocasión a los colaboradores contratados por la modalidad de contrato se les otorgue el 80% correspondiente en concepto de gratificación por renuncia voluntaria.
- IX- Que así mismo a los colaboradores contratados bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se les sea otorgado por esta vez, el 100% correspondiente en concepto de gratificación por renuncia voluntaria.
- X- Que en consecuencia del cambio de administración Municipal, se han originado desvinculaciones laborales, por lo que también se solicita otorgar el 80% correspondiente en concepto de gratificación por desvinculaciones laborales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar una gratificación del 80% por renuncia voluntaria, a los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, contratados bajo el régimen de contrato y por nombramiento de confianza que han dejado de laborar para la Institución y han presentado su renuncia voluntaria entre el mes de mayo y junio de 2021.**
2. **Otorgar una gratificación del 100% por renuncia voluntaria, a los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, contratados bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que han dejado de laborar para la Institución y han presentado su renuncia voluntaria entre el mes de mayo y junio de 2021.**
3. **Otorgar una gratificación del 80% a los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, contratados bajo cualquier tipo de contratación, que han dejado de laborar para la Institución entre el mes de mayo y junio de 2021, debido a desvinculaciones laborales.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, realice en un plazo máximo de 12 meses, la erogación correspondiente a cada colaborador, emitiendo los**

cheques a su nombre y hasta completar la cantidad acordada, dicha prestación está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

5. Encomendar a la Dirección de Talento Humano, para que periódicamente informe al Concejo Municipal, del estado en el que se encuentran los pagos acordados para cada colaborador, hasta el finiquito en cada caso en particular.- Comuníquese -----

Se hace constar que la Dirección de Talento Humano, entregó el siguiente listado con los nombres de los servidores públicos que se encuentran incluidos en el acuerdo municipal ciento cuarenta y cinco.

RENUNCIAS:	
N°	NOMBRE COMPLETO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
N°	NOMBRE COMPLETO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
N°	NOMBRE COMPLETO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	

14	
15	
16	

DESVINCULACIONES:

Nº	NOMBRE COMPLETO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
Nº	NOMBRE COMPLETO
1	
2	
Nº	NOMBRE COMPLETO
1	
2	
3	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	

35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	

Se hace constar que en sustitución de la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, la Primera Regidora Suplente Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo.-----

En ausencia de la Novena Regidora Propietaria Vera Diamantina Mejía de Barrientos, asume la votación en todos los acuerdos municipales de la presente sesión el Tercer Regidor Suplente José Guillermo Miranda Gutiérrez.-

La Decima Primera Regidora Propietaria Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ciento veintisiete, razonando su voto de la manera siguiente: Con base a la facultad que me otorga el artículo 45 del Código Municipal es prudente emitir mi razonamiento en el sentido de aclarar los argumentos que me motivan a no acompañar con mi voto este punto:

1. Con base a las consideraciones manifestadas en esta sesión de concejo por parte del resto de fracciones municipales, así como las

valoraciones presentadas por PULSEM DE C.V y la ausencia de algunos procedimientos de ley que han persistido en este proceso, considero oportuno analizar a la luz de las diversas normativas posibles infracciones u omisiones de procedimientos que podrían alertar sobre la eminente necesidad de efectuar una revisión más exhausta de este caso, a fin de evitar nulidad del mismo tal y como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos en su artículo 36 letra "b" donde claramente reza que el acto administrativo incurre en nulidad absoluta o de pleno derecho cuando:

"b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados. Así mismo el mismo artículo finalmente reza: "Los actos viciados de nulidad absoluta o de pleno derecho, no se podrán sanear ni convalidar."

Por lo cual desestimar el recurso que ellos presentaron no me parece la decisión más adecuada, sin tener en consideración la totalidad factores que han transcurrido este caso.

2. Consecuente con el argumento anterior, las razones expuestas son más que suficientes para comprender que no podemos dar por válido el acto administrativo de la adjudicación de la licitación si en este han transcurrido eventos que han prescindido del debido proceso, por ejemplo:

- La falta de nombramiento de la CEO para el proceso de licitación pública en su debida forma según lo establece el artículo 20 de la LACAP, "Cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quien este designe"

Según información expuesta a este nuevo concejo por parte de la nueva administración, se encontró un expediente de la UACI con un memorando sin número, y con fecha 15 de abril donde se había nombrado a la CEO, por parte del anterior alcalde, pero nos exponían que dicho memorándum carecía de información que relacionara tal acto como una decisión ejecutora que emanaba del anterior concejo o que en su defecto estableciera la delegación de facultades para el nombramiento de la CEO. Desde ahí podemos entonces determinar un posible vacío que voluntaria o involuntariamente ponía entre dicho el debido proceso ya fuera porque se generó por un error en la redacción del memorándum o por la ausencia de los procesos, lo cierto es que no se logra determinar si fue un error de forma o de fondo.

Sin embargo, posteriormente vienen otros argumentos que constan en folios del mismo expediente donde se manifiesta que el 11 de mayo del 2021 se suscribe un nuevo memorándum, por el nuevo alcalde, donde se

procedió a nombrar una nueva CEO debido a que algunos miembros de la comisión anterior ya no laboraban para la alcaldía a causa de los cambios que habían realizado, sin embargo este nuevo nombramiento se viene a realizar sobre la base del mismo procesos viciados, que dicho de paso ellos mismos exponían, donde decían que el nombramiento de la CEO había carecido de la vinculación material o formal del anterior concejo, siendo esta nueva decisión similar a la anterior ya que dicho punto tampoco se trajo al nuevo concejo y tampoco se hizo efectiva la delegación de facultades, por consecuente encuentro mucha contradicción y persistencia de vicios en el debido proceso.

Es pues por todo lo expuesto que considero improcedente mi acompañamiento en los puntos discutidos, ya que se señalaron errores de la anterior administración al momento de iniciar el proceso, pero se continua el mismo modus operandis para tratar de solventar la situación, dejando a un lado los procedimientos administrativos que ya contempla la ley, por tanto me abstengo de emitir voto favorable para acompañar el punto de agenda número uno, en sesión extraordinaria de Concejo de fecha veintidós de Junio de 2021.-----

 La Décima Segunda Regidora Propietaria Yeymi Elizabett Muñoz Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal numero ciento veintisiete, razonando su votación de la manera siguiente:

1. Para el caso del nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas el artículo 20 de la LACAP, establece que "... cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quien este designe..."

Si la función de las Comisiones de Evaluación de Ofertas es analizar y evaluar todas las ofertas presentadas en un proceso determinado y recomendar al Concejo, la oferta más conveniente, con el propósito de que sea éste quien acepte su recomendación o adjudique de forma diferente a lo recomendado y adquirir los diversos bienes, obras y servicios requeridos, se hace necesario que desde el inicio del proceso, tanto la UACI como los miembros de las CEO sean notificados de dicho encargo, más aún cuando el artículo 54 de la LACAP establece que después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado, no se brindará información alguna con respecto del examen, tabulación aclaración y evaluación de las ofertas y de las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas.

Es tan grave no contar con nombramiento de dicha CEO, que no solamente viene a poner el proceso ante una posible nulidad absoluta, sino también a exponer a quienes tuvieron acceso a ese expediente, a

las sanciones que la LACAP establece por no haber tenido su nombramiento conforme a la Ley.

Me referiré al artículo 36 letra b de la Ley de Procedimientos Administrativos y es que en él se establece que el acto administrativo incurre en **nulidad absoluta o de pleno derecho** cuando “b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados. Sigue el mismo artículo 36 en su inciso final regulando que: “Los actos viciados de nulidad absoluta o de pleno derecho, no se podrán sanear ni convalidar.”

Aunado a lo anterior el artículo 8 del Código Civil establece: “No podrá alegarse ignorancia de la ley por ninguna persona, después del plazo común o especial...”

Lo anterior con relación a que, la LACAP establece claramente la forma en la que se nombrará y quien es el facultado para realizar tal nombramiento, por tanto, no se puede alegar ignorancia de la ley y seguir un procedimiento diferente para nombrar la CEO.

2. En cuanto a la resolución del recurso considero que, a causa de la falta de nombramiento de la CEO en debida forma, la evaluación no se puede ni debe dar por válida ya que no se ha realizado por las personas habilitadas o facultadas, además, considero que no se ha evacuado el fondo del escrito presentado por la recurrente, en el sentido de aclarar que la base de licitación establece o no la forma en la que se procederá a efectuar la evaluación de la documentación presentada.

Como lo he dicho con anterioridad, como concejo seremos responsables de las actuaciones de las personas que deleguemos, y lo más delicado en este caso, es que se pretende seamos responsables de las actuaciones de las personas que no hemos delegado. Por lo que no veo conveniente ser partícipe de una responsabilidad (a futuro) de la que, a mi criterio no ha seguido el debido proceso.

Por tanto, ME ABSTENGO en la votación del acuerdo número ciento veintisiete; tomado en sesión extraordinaria de Concejo de fecha veintidós de Junio de 2021; con relación a Convalidar un acto nulo de pleno derecho. Considero y recomiendo que como concejo se giren instrucciones a las Unidades involucradas y encargadas de realizar los procesos de compra de esta Municipalidad, a efectos de que se tomen las medidas necesarias y pertinentes para verificar y procurar la aplicación plena de la normativa aplicable.-----

Los Regidores Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza y José Guillermo Miranda Gutiérrez, se

abstienen en la votación del acuerdo municipal número ciento veintinueve.-

La Decimo Primera Regidora Propietaria Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ciento veintinueve.-----

Finalizando la presente sesión a las doce horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOCHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.